
ACUERDO POR EL CUAL SE SEÑALA LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN GASTO - FINANCIAMIENTO, SU INTEGRACIÓN Y LAS REGLAS GRALES. DE OPERACIÓN EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO Y SU FINANCIAMIENTO.

HORACIO SÁNCHEZ UNZUETA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en el ejercicio de las facultades que me concede el artículo 7º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal;
y

CONSIDERANDO

Que la reforma administrativa impulsada por la actual administración instituye diversos mecanismos para hacer más oportuna y eficaz la intervención del Estado en materia económica, mediante la acción concertada de las dependencias involucradas en el desarrollo económico del Estado, conforme a la distribución de competencias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal;

Que dentro del esquema funcional, corresponden a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Oficialía Mayor y la Coordinación General de la Contraloría, responsabilidades y actividades estrechamente vinculadas, por lo que es necesario articularlas de tal manera que permitan la formulación adecuada del programa financiero y del gasto público estatal;

Que, para este efecto es preciso contar con los elementos para dar apoyo a la política de desarrollo del Estado, así como tomar las medidas tendientes a mantener el equilibrio entre el gasto público y los recursos financieros;

Que la operación del programa del gasto público requiere del apoyo de grupos de trabajo que presenten estudios y soluciones en esta materia y que estructuren mecanismos que garanticen la coordinación, comunicación y efectividad en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos del artículo Quinto de la Ley de Presupuesto. Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, es competencia de la Comisión Gasto-Financiamiento, la supervisión de los asuntos en materia de gasto público y su financiamiento, así como de los programas correspondientes.

SEGUNDO. La Comisión deberá actuar permanentemente durante el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, considerándose como una instancia de coordinación entre las diversas dependencias de la administración pública estatal y de asesoría del Ejecutivo para la toma de decisiones en estos aspectos.

TERCERO. La Comisión la integra el Secretario de Planeación y Finanzas, el Oficial Mayor y el Coordinador General de Contraloría, quienes podrán designar representantes suplentes, que deberán ser previamente autorizados por la Comisión.

CUARTO. La presidencia de la Comisión estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien podrá alternar esta función con el Oficial Mayor mediante acuerdo previo de la Comisión.

QUINTO. En los casos que así lo requiere el asunto a tratar, podrán concurrir con voz, pero sin voto, el titular o titulares de las dependencias o entidades involucradas en el asunto, para apoyar en lo necesario los análisis y las recomendaciones de la Comisión.

SEXTO. Corresponde a la Comisión el desempeño de las siguientes funciones:

I. Cuidar que las decisiones que se tomen en materia de gasto público y su financiamiento mantengan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, formulando en su caso, las recomendaciones necesarias.

II. Analizar la incidencia del gasto público en el comportamiento de la actividad económica y social, para enfatizar las áreas estratégicas cuya problemática demanda atención prioritaria.

III. Vigilar el calendario de ingresos y gastos y analizar las necesidades de financiamiento con la oportunidad requerida, cuidando que el ejercicio del presupuesto de egresos armonice con los recursos que por ley le corresponden al Estado.

IV. Analizar el comportamiento del gasto público y de su financiamiento, para detectar desviaciones respecto a lo programado y sugerir las medidas correctivas de aquéllas que no se justifiquen y, en los casos que se considere conveniente, recomendar ajustes a los programas.

V. Evaluar la situación financiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y, en su caso, proponer las medidas conducentes.

VI. Constituir la Subcomisión de Evaluación del Gasto Público que se integrará con los funcionarios de las dependencias señaladas en el tercer punto de este acuerdo, designados por los titulares respectivos. A esta Subcomisión se integrarán los titulares, directores administrativos y contralores internos de las dependencias involucradas en el asunto a tratar.

Este grupo de trabajo sesionará por lo menos dos veces al mes y será responsable de informar a la Comisión, a través del Secretario Técnico, de las deficiencias detectadas en el ejercicio del gasto público y de las justificantes determinadas.

VII. Formular su reglamento interior, que incluirá las funciones de la Subcomisión mencionadas en la fracción anterior.

VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

SÉPTIMO. La Comisión contará con un Secretario Técnico que será designado por mayoría y podrá ser sustituido en cualquier tiempo si así lo establece la propia Comisión.

El Secretario Técnico será responsable de la formulación de los estudios que recomiende la Comisión y de realizar los trabajos que considere necesarios para apoyar el desempeño de las funciones de la misma. Además, coordinará a la Subcomisión de Evaluación del Gasto Público, llevará la agenda y dará seguimiento a los acuerdos tomados.

A juicio de la Comisión, el Secretario Técnico podrá auxiliarse por personal administrativo de las entidades que la integren, para lograr el adecuado cumplimiento de sus funciones.

OCTAVO. La Comisión sesionará cuando menos una vez por mes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan los acuerdos administrativos que se opongan al presente.

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **LIC.**

HORACIO SÁNCHEZ UNZUETA.

(Rúbrica).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ.

(Rúbrica).
